

COMUNICACIONES

Monarquía visigoda en Sempere y Guarinos

Rafael Herrera Guillén*

Quisiera exponer las líneas generales de la crítica de Juan Sempere y Guarinos a las concepciones mistificadoras que de la Monarquía Visigoda llevó a cabo el primer liberalismo español. Esto, asimismo, nos servirá para mostrar el vigor de un pensamiento que, desde la negatividad, preparó el camino al racionalismo jurídico y a un estilo de hacer política desvinculado de lastres históricos y comprometido exclusivamente con el presente.

Para ello, nos centraremos sobre todo en una obra de 1820, publicada en el exilio parisino: *Memorias para la historia de las constituciones españolas. Memoria primera sobre la constitución gótico-española*.

En síntesis, la primera parte de esta *Memoria* incide en: la discontinuidad interna de la Monarquía Visigoda respecto de su propia evolución y, en consecuencia, respecto de la historia posterior de España; en la heterogeneidad de dicha monarquía peninsular respecto de sus ancestros germánicos; en la inestabilidad de los poderes, y en el marcado carácter corrompido de todo el período alto-medieval español.

Toda esta crítica constituye la radicalización del primer ensayo semperiano en torno a la crítica contra el historicismo medievalista que ya había desarrollado en 1810, en las *Observaciones sobre las cortes y sobre las leyes fundamentales de España*¹. Sempere denunciaba la pretensión de algunos liberales de hacer de la España visigoda el origen de legitimación de su propia labor constitucionalista. A estos efectos, se preguntaba cómo era posible que muchos grandes estudiosos del período (y pensaba, sobre todo, en Martínez Marina) consideraran éste como ejemplo y origen de una constitución histó-

* Universidad de Murcia.

1 Esta obra se consideraba perdida por la crítica. En las pesquisas de mi investigación doctoral, hallé un ejemplar, catalogado como anónimo, en la Biblioteca de Pamplona de la Universidad de Navarra. Ahora, junto con *Memoria primera sobre la constitución gótico-española*, se va a publicar en Biblioteca Nueva, en un solo tomo con el título: Juan Sempere y Guarinos. *Dos obras constitucionales*. Sin la colaboración del profesor Villacañas, nada de esto habría sido posible. Una vez más, expreso desde aquí mi reconocimiento y gratitud.

rica presuntamente ratificada en 1812. En la segunda parte del libro, que va desde el capítulo XVIII hasta el final, elabora la respuesta a esta cuestión, que ahora paso a exponer.

En la primera parte de la *Memoria*, el eldense compone y desarrolla toda una serie de argumentos negativos mediante los que denuncia la falta de coincidencia de las tesis historicistas con las verdaderas estructuras políticas de la Edad Media. En la segunda parte, sin embargo, Sempere confronta sus propias tesis anti-historicistas con el presente. De este modo, se muestra el contraste entre su visión demoledora del período visigodo y la que este mismo período inspiraba en ciertos autores. Esta diferencia de interpretación del pasado entre contemporáneos era una anomalía evidente que había que dilucidar. Sempere explica esta distancia histórico-hermenéutica aludiendo a lo que he denominado como el *problema de la analogía*.

La analogía, según Sempere, es la herramienta lógica apropiada para la comprensión de la historia como *magistra vitae*². Con ella el hombre puede aprender del tiempo histórico mediante la comparación «analógica» de las narraciones del pasado con el presente.

La analogía, tal como la entendía el jurista, debía estar fuertemente mediada por la crítica. El estudioso había de buscar la enseñanza de la historia en su evidencia misma, liberado de prejuicios anticuomaníacos que pudieran perturbar la objetividad de la mirada. Sin estas cautelas, la historia se convertía en un cajón de sastre de la confusión, en el que cada intérprete podía pergeñar su propia versión apodíctica para el presente.

El uso forzado de la analogía, junto con el nominalismo, favorecieron, según Sempere, la identificación de realidades históricas heterogéneas, como fueron las juntas generales de los godos primitivos, los concilios visigodos y las cortes castellanas. Estas tres instituciones fueron interpretadas voluntaristamente como momentos evolutivos de la tradición representativa española, cuya raigambre más primitiva —la alta edad media— habría culminado en el fruto de la Constitución gaditana. Juan Sempere rompió este argumento de la continuidad y defendió la idea de la heterogeneidad.

La historia de España no servía como maestra de la vida del presente. El tiempo abierto en 1812 no disponía de antecedentes históricos en los que mirarse. El presente y el futuro eran las categorías históricas decisivas. Ante el tiempo-gozne español (1808) el pasado sólo daba muestras de inoperatividad. Esta certeza, extraída de la estrategias disolventes semperianas, corroboran la idea de que el hombre ilustrado, exento de melancolía, era un sujeto que, a

2 Sobre este viejo *topos* ciceroniano de raigambre helénica, vid. R. KOSSELLECK *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Paidós, Barcelona, 1993, Primera Parte. 2 «Historia magistra vitae».

diferencia del romántico Marina, podía relacionarse con la historia sin dependencias. Hasta 1812 «la prosecución y el cómputo de los sucesos históricos estaban garantizados por [...] el orden de sucesión de soberanos y dinastías»³. Sempere observó que esta historia política entendida como historia de las dinastías se había esfumado tras la Guerra de Independencia. Al cabo, como dice Koselleck, «el ilustrado consecuente no toleraba ningún apoyo en el pasado.» Sempere, sin duda, lo fue⁴.

En la *Memoria primera gótico-española* el autor desarrolla una síntesis histórica de lo que se puede denominar como la *historia del error analógico*. El origen historiográfico de este equívoco lo situó en la *Crónica general de España*, de Ambrosio de Morales. Esta confusión de concilios, juntas y cortes pasó a la *Historia general de España*, de Mariana, que finalmente Martínez Marina tomó como tesis general de su *Teoría de las Cortes*.

Sempere no quiso, empero, dejar de evocar él también una autoridad de la historia de España como antecedente de su propia postura anti-homogeneizadora. Según el eldense, el P. Flórez fue un defensor de la distinción de los concilios visigodos respecto de las cortes medievales. Obviamente, Martínez Marina, cuando citaba a Flórez, lo hacía para marcar sus respetuosas distancias. El director de la Academia de la Historia insistía en que el origen de las cortes eran los concilios, a pesar de «lo que contra esto intentó probar y expuso con tanto empeño un religioso erudito y de gran reputación en la república literaria», decía el asturiano en referencia a Flórez⁵.

Sempere transcribe unitariamente diversos párrafos de la *Teoría de las Cortes*, en los que de manera sintética se exponen las principales ideas del asturiano. El siguiente texto de Marina le sirve para ejemplificar los errores analógicos y los prejuicios anticuomaníacos de la *Teoría de las Cortes*.

«Zelosos en extremo (los Godos Españoles), y amantes de la independencia y libertad de que habian gozado en el pays de su nacimiento, la pusieron por base de la constitucion; y si bien adoptaron el gobierno monarquico, que con tanta frecuencia declinó en tiranía, y fue escollo donde las mas veces se ha visto naufragar la libertad de los pueblos, todavia aquellos septentrionales supieron poner en salvo la mas cara prenda, y las prerrogativas naturales del hombre en sociedad, tomando prudentes medidas y sabias precauciones contra los vicios, abusos, y desordenes de la monarquía, y

3 R. KOSELLECK, o. c., p. 59.

4 Ibidem, p. 61.

5 F. MARTÍNEZ MARINA, *Teoría de las Cortes o grandes juntas nacionales*, en *Obras Escogidas*, Atlas, Madrid, 1968, t. II, p. 55.

de los monarcas... . La real dignidad estaba íntima y esencialmente enlazada con el mérito y virtud de los príncipes, y pendiente de la exactitud con que desempeñaban sus obligaciones... . Pero la circunstancia más notable de la constitución del reino Visigodo, y que siempre se consideró como fundamental del gobierno Español, fue que deseando la nación oponer al despotismo una barrera incontrastable, y sofocar hasta las primeras semillas de la tiranía, precaver las fatales consecuencias del gobierno arbitrario, y de la ambición de los príncipes; sujetaron su autoridad con el saludable establecimiento de las grandes juntas nacionales, en que de común acuerdo se debía ventilar y resolver libremente los más arduos y graves negocios del estado: política tomada de los pueblos septentrionales, cuyos príncipes, según refiere Tácito, deliberaban de las cosas menores, pero de las mayores y de grande importancia, todos»⁶.

El *eldense* impugnará esta idea de una monarquía vinculada al mérito como condición de acreditación y la idea de la continuidad esencial de los concilios germánicos con los visigodos.

Llama la atención que estudiosos de la obra de Martínez Marina, como Martínez Cardós, señalen en el asturiano la misma serie de incongruencias que coetáneamente había denunciado ya el *eldense*. Más sorpresa causa, asimismo, que no cite la autoridad de Sempere como uno de los primeros desenmascaradores de los prejuicios medievalistas de la magna obra de Marina.

El malogrado Tomás y Valiente, en su *Manual de historia del derecho español*⁷, siguiendo a Fernández-Carvajal⁸, sí estableció una coherente comparación de sendos autores, a los que calificó como precursores de la historia del derecho en España. Reconoció que, mientras Martínez Marina hizo un uso más articulado de las fuentes jurídicas, Sempere y Guarinos, por su parte, fue más objetivo y no se dejó llevar por la corriente liberal del medievalismo jurídico.

6 Citado por Sempere en *Memorias para la historia de las constituciones españolas. Memoria primera sobre la constitución gótico-española*, Imprenta de P. N. Rougeron, París, 1820, pp. 118-119. En la edición ya citada de la *Teoría de las Cortes*, Atlas, Madrid, 1968, Capítulo I, pp. 52 ss.

7 F. TOMÁS Y VALIENTE, *Manual de historia del derecho español*, Tecnos, Madrid, 1983, pp. 46 ss.

8 R. FERNÁNDEZ-CARVAJAL, «La historiografía constitucional de Sempere y Guarinos», en *Revista de Estudios Políticos*, Murcia (julio-agosto, 1955), pp. 61-95.

Martínez Cardós, en la introducción a los tres volúmenes de las *Obras Escogidas*⁹ de Marina, llega a citar el mismo texto del asturiano que transcribe Sempere, con idéntico objetivo de poner de manifiesto exageraciones como la de una monarquía visigoda vinculada al mérito¹⁰.

Sempere había demostrado suficientemente a lo largo de toda la primera mitad de la *Memoria gótico-española*, que la monarquía electiva visigoda estuvo sometida a toda clase de azares y procesos espurios de legitimación. Así, pues, en lo relativo a la idea de la monarquía de Marina, el de Elda despacha la cuestión insistiendo en que, a menudo, fueron los golpes de fuerza y el oportunismo los que impulsaron las sucesiones al trono.

No sin cierta ironía, el eldense recomienda a Marina su *Memoria* como fuente de autoridad para rebatir el medievalismo jurídico del asturiano:

«En cuanto al íntimo y esencial enlace que el Señor Marina supone que había siempre entre la dignidad real de los monarcas Godos y el merito y la virtud, el rasgo histórico que acabo de dar de sus costumbres, y de su gobierno es una prueba bien clara de que no era tan común, ni tan constante, como le ha parecido á aquel sabio escritor»¹¹.

El eldense coincide con Marina en la descripción de los principales rasgos de las costumbres políticas de los germanos primitivos, sobre todo en lo referente a los concilios. Ambos historiadores del derecho comparten la idea de que los concilios germánicos se celebraban con una frecuencia suficiente como para que la nación reunida pudiera someter a censura y limitar los poderes reales. Asimismo, Marina y Sempere coinciden en señalar que los antiguos germanos sujetaron la celebración de las cortes a una periodicidad determinada, con lo cual se impedía que el rey tuviera la potestad de convocatoria según su voluntad. Asimismo, compartían la idea de que este sistema

9 F. MARTÍNEZ MARINA, *Obras escogidas*, Estudio preliminar y edición de José Martínez Cardos, Atlas, Madrid, 1968.

10 El texto de Marina que cita Martínez Cardos es el siguiente: «El mérito y la virtud —dice— eran el único escalo para subir al trono de los visigodos...» (J. MARTÍNEZ CARDOS, Estudio Preliminar a F. MARTÍNEZ MARINA, *Obras escogidas*, Atlas, Madrid, 1968, p. XLII). Como se puede apreciar, el editor parece inspirarse en Sempere y Guarinos, si bien, en este punto, no lo cita. Martínez Cardos, por otra parte, tampoco reconoce al eldense como uno de los padres de la historia del derecho, como sí hizo Tomás y Valiente, sino que reduce la labor del antiguo fiscal a la de un mero historiador de los códigos (Ibidem, p. XXXIX). Tal vez, esta idea reduccionista procede de reducir la labor histórico-jurídica de Sempere a su *Historia del derecho español*. Sin embargo, como veremos más adelante, historiadores de la talla de Ureña Smenjand rindieron tributo al eldense como a uno de sus predecesores más insignes e injustamente olvidados.

11 F. MARTÍNEZ MARINA, o. c., p. 122.

de concilios procedía de la costumbre más inmemorial. En cuanto al derecho de elección de los reyes, el eldense y el asturiano consideraban que los reyes eran elegidos por votación universal de todo el concilio en el que tenía voz y voto todo el pueblo.

Las dificultades surgen en la interpretación de este sistema de poder gótico en su refracción hispana. En este punto, Sempere y Marina defendían posiciones radicalmente contrarias. Sempere profundizó en la idea de la discontinuidad entre los primitivos germanos y la monarquía visigoda. Según el eldense, a diferencia de los concilios germánicos, los concilios toledanos de los visigodos se celebraban muy pocas veces, con una periodicidad indeterminada y normalmente su reunión dependía de la convocación del monarca. Asimismo, el antiguo fiscal negaba la idea de que los concilios visigodos se convocaran para nombrar a los reyes, sino que, antes al contrario, se reunían para legitimar los hechos consumados del ascenso al trono —ya fueran elecciones por aclamación o usurpaciones. En los concilios toledanos el pueblo sólo tenía derecho a reconocer lo acordado, en modo alguno a votar una decisión comúnmente deliberada, derecho éste del que sólo disfrutaban los grandes y los obispos.

El interés de partido, y no la objetividad, llevaba a conclusiones tan dispares desde las mismas evidencias históricas. El eldense exclamó a este respecto:

«Pero ¡cómo con unas mismas piedras pueden fabricarse edificios de muy diversa arquitectura!»¹²

Y no dudó en acusar de partidista a Martínez Marina:

«¡como puede ofuscarse la verdad, quando no se trabaja mas que para servir á algun partido!»¹³

Sempere denunció la mitologización de la historia que los liberales alimentaron con prejuicios histórico-patrióticos populares contra los que él mismo tanto había luchado. En este punto, la apuesta por la pedagogía social propia del ilustrado se rebelaba contra las manipulaciones mitificadoras de los liberales. Recuérdese que, por ejemplo, en uno de sus comentarios al temido contagio de la Revolución Francesa, el jurista consideró que, en lugar

12 J. SEMPERE Y GUARINOS, *Memorias para la historia de las constituciones españolas. Memoria primera sobre la constitución gótico-española*. París: Imprinta de P. N. Rougeron, 1820, p. 122.

13 *Ibidem*.

de impedir el progreso de las luces en España, debía fomentarse, pues en una sociedad formada, el pueblo prosperaría ordenadamente y no habría lugar para la revolución.¹⁴

Sin embargo, las *Observaciones sobre las Cortes*, la *Historia de las Cortes* y la *Memoria gótico-española* no deben catalogarse como obras anti-liberales, sino que estaban diseñadas contra cualquier tipo de historicismo, fuera éste liberal o reaccionario. Cuando más tarde, en 1822, en el prólogo a la *Historia del Derecho español*, escriba que él siempre fue un liberal, habremos de reconocer en esa confesión un gesto de calado intelectual, más que un mero rasgo de oportunismo ante los liberales. Eso sí: siempre fue un liberal desvinculado del pasado. Si la obra de Sempere hubiera conseguido imponer su espíritu rupturista con la tradición, habría evitado a los liberales todo el traumático juego de tensiones de legitimación con los reaccionarios que, en el fondo, ellos mismos habían provocado al introducir categorías románticas en la historia justo en el punto en que el presente y la razón reclamaban su espacio frente a la tradición y la sentimentalidad. Con sencillez, Sempere veía en estos empeños continuistas una huella de los caducos pruritos del hidalgo. Los liberales buscaban la identidad de España en el más prístino pasado, de la misma manera que los reyes y las familias venidas a menos adornaban su estirpe haciendo gala expresa de su abolengo. Por mucho que se empeñaran, los liberales no podían ser los herederos en este juego «histórico-hidalgo». Por insistir en este error, entregaron a los reaccionarios de manera suicida todas las categorías de legitimación política tradicional. Sempere insistió en que sólo el presente era el tiempo del hombre liberal. Anclado en el pasado, cerraría las potencialidades del futuro. Con humildad, confiaba en que su *Memoria primera gótico-española* condujera a la mejora de las nuevas instituciones liberales, vale decir, de la rehabilitada Constitución de Cádiz en 1820. Para la consecución de esta meta, la tergiversación de la historia y la celebración del pasado español no abocarían a España más que a la repetición de la historia de sus errores. Así, advirtió a sus contemporáneos de que

«... las falsas ideas sobre las costumbres é instituciones antiguas, lejos de conducir para mejorar las actuales, pueden inducir á grandes errores, y desaciertos»¹⁵.

14 Puede verse mi «Cultura y poder en Sempere y Guarinos», en *Torre de los Lujanes*, 52 (marzo, 2004) 235-249, pp. 245 ss.

15 SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Memorias para la historia de las constituciones españolas. Memoria primera sobre la constitución gótico-española*. París: Imprenta de P. N. Rougeron, 1820, p. 160.

Desde luego, no parece imprudente que los españoles de hoy insistamos en la necesidad de lecciones anti-historicistas como las de Sempere, pues, en verdad, algunos entre nosotros evocan el pasado con el fin de no reconocer sus derechos al presente que abrimos en 1978.

BREVE BIBLIOGRAFÍA SOBRE JUAN SEMPERE Y GUARINOS

- ABELLÁN, J. L.: «Un olvidado: Juan Sempere y Guarinos», en *Historia crítica del pensamiento español. Del Barroco a la Ilustración*, II, siglos XVII y XVIII, Círculo de Lectores, Barcelona, 1993, 369-370.
- AGUILAR PIÑAL: *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, t. VII, Madrid, 1993.
- AMAT SEMPERE, L.: «Sempere», en *Elda*, vol. 2, facsímil de 1875, Valencia, 1983. Presentación de A. Mestre.
- CARANDE Y THOVAR, R.: *Catálogo de la colección de manuscritos e impresos de ciencias económicas y jurídicas de D. Juan Sempere y Guarinos*, en «Imp. y Ed. Maestre», Madrid, 1955.
- FERNÁNDEZ CARVAJAL, R.: «La historiografía constitucional de Sempere y Guarinos», en *Revista de Estudios Políticos*, 82 (julio-agosto, 1955) 61-95.
- FROLDI, R.: «Juan Sempere y Guarinos, bibliografo e storiografo dell'età di Carlo III di Borboni», en *I Borboni di Napoli e i Borboni de Spagne*, vol. II Napoli, 1985, 375-389.
- «Carlos III y la Ilustración en Sempere y Guarinos», en Biblioteca Virtual Mig o en *La Literatura Española de la Ilustración. Homenaje a Carlos III*, Universidad Complutense de Madrid. Cursos de Verano, El Escorial, 1988-89, 21-37.
- HERRERA GUILLÉN, R.: *Juan Sempere y Guarinos. Las indecisiones del primer liberalismo español*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2006.
- «Una ética sin política ni economía. Aproximación semperiana al «ethos» del guerrillero», en Domingo García Marzá y Elsa González (eds.): *Entre la ética y la política. Éticas de la sociedad civil*, Publicacions de la Universitat Jaume I, Castelló de la Plana, 2003.
- «Sempere y Guarinos como educador», en *Cuadernos Dieciochistas*, 5 (2004) 171-188.
- «Cultura y poder en Sempere y Guarinos (I), en *Espinosa. Revista de Filosofía*, 5 (2004) 223-236.
- «Cultura y poder en Sempere y Guarinos (II), en *Espinosa. Revista de Filosofía*, 6 (2005) 173-186.
- «El problema de la Ley Agraria en Sempere y Guarinos: vínculos y mayrazgos», en *Torre de los Lujanes* 58 (2006) 19-32.

- «La burocracia como vocación. El mal natural en Sempere y Guarinos», en *Cuadernos Dieciochistas*. En preparación.
- «Corrupción eclesiástica y reformismo económico en Sempere y Guarinos», en *Analecta Malacitana* (2006) En preparación.
- LLOMBART ROSA, V.; CERVERA FERRI, P.: «Un autor de transición hacia el nuevo siglo: Sempere y Guarinos», en Fuentes Quintana, E. (Ed.): *Economía y economistas españoles*, t. 3: *La Ilustración*, Círculo de Lectores, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2000, 631-633.
- LÓPEZ ESTORNEL, M.: «Pensamiento económico ilustrado en el País Valenciano: una aportación a la bibliografía de Sempere y Guarinos» en *Investigación Económica* VI (1978).
- MADRONA IBÁÑEZ, J.: «Hombres ilustres de Elda: don Juan Sempere y Guarinos», en *Dahellos* (dic. 1950) 3.
- MARTÍNEZ ROS, M.: «Don Juan Sempere y Guarinos. Un jurista alicantino», en *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, 2º época, 25 (sept-dic. 1978) 11-19.
- MATALLANA HERVÁS, F.: «El fondo Sempere y Guarinos de la Real Academia de la Historia», en *Cuaderno de Estudios Históricos de Elda y Valle de Vinalopó*, *Revista Alebús*, núm. 2-3, pp. 295-346.
- MILEGO, J. M.; GALDO LÓPEZ, A.: «Juan Sempere y Guarinos, 1754-1830», en *Alicantinos ilustres. Apuntes biográficos*, Imp. de El Graduador, Alicante, 1906, 53-70 (Es reproducción del capítulo «Sempere» de la obra citada de Lamberto Amat Sempere).
- NAVARRO PASTOR, A.: «Don Juan Sempere y Guarinos», en *Alborada* (Elda), XXI (1975) 21-27.
- «El momento crucial de Sempere y Guarinos», en *Valle de Elda*, 993 (6 septiembre, 1975).
- RICO JIMÉNEZ, J.: «Compromiso reformador y crisis patriótica: Los afrancesados de las Juntas de Defensa», en *La Ilustración Española*, Actas del Coloquio Internacional, celebrado en Alicante, 1-4 octubre, 1985, Alberola, A; La Parra (Eds.), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1986.
- *De la Ilustración al Liberalismo. El pensamiento de Sempere y Guarinos*, Universidad de Alicante, Alicante, 1997.
- «Sempere y Guarinos entre la Ilustración y el Liberalismo», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*, 1 (1981) 37-68.
- «Municipio e Inquisición versus Ilustración (la postura de Sempere y Guarinos)» *Alebus: Cuadernos de Estudios Históricos del Valle de Elda* 2-3 (1992-1993) 265-293.
- SCANDELLARI, S.: «L'importanza di Sempere y Guarinos per la storia del diritto», en *Proposte di riforma legislativa nel secolo XVIII: La Spagna di Carlo III (Appunti e considerazione)*, Moderna-Sassari, 2001.

SORRENTI, L.: «L'eco de la difesa spagnuola in patria e l'opera del Sempere», en *Francia e Spagna*, 127-132.

TOMÁS Y VALIENTE, F.: «Juan Sempere y Guarinos», en *Manual de historia del Derecho*, Tecnos, Madrid, 1986.